

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00637-00

Como quiera que el documento aportado con la demanda reúne tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PETROLERA S.A.S. Y GUSTAVO ADOLFO ASTORQUIA NEIRA, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de \$255.502.202.94 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. 983775.
2. \$32.790.894,67 concernientes a intereses de plazo.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida sobre el capital indicado a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta que el pago se verifique.

Notifíquese personalmente al deudor (art. 290 a 292 del CGP), indicándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar (en concordancia con el artículo 8º del Decreto N.º 806 de 2020).

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

jat